



LTAIPSLP84LIA

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida, con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio de Libre de San Luis Potosí Artículo 112 “Para las enajenaciones, permutas o **donaciones** de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, éste, previo acuerdo del Cabildo expedido en términos de lo previsto en el artículo anterior, solicitará la autorización del Congreso del Estado, formulando la respectiva solicitud a la que deberán acompañarse...”. Sin embargo, en este mes no se cuenta con la información solicitada debido a que, el Municipio no realizo donaciones en dinero, cabe mencionar que ninguna normativa interna del H. Ayuntamiento de Villa de Arista contempla las donaciones en dinero y a nivel estatal y federal no encontramos Ley alguna que nos fundamentara las donaciones en dinero, por lo tanto, no se generó información en el presente mes.